



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3812

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

VISTO: La práctica de estado, del Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a los recolectores informales de residuos con tracción a sangre; y

CONSIDERANDO: Que se ha implementado la entrega de bicicarros a través de la Subsecretaría de Empleo para reducir y erradicar la tracción a sangre en el ejido municipal.

Que es necesario contar con una normativa específica sobre la problemática de la tracción a sangre y maltrato animal, en concordancia con las normativas nacionales y provinciales en vigencia y proyectos de ley actuales.

Que está vigente lo normado por el Código Rural (Ley 11.079) y su Decreto reglamentario N° 3875/14 (Sistema de identificación electrónica - Registro General de Equinos de la Provincia de Santa Fe - RESFE) cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción de la Provincia

Que las organizaciones protectoras de animales y ciudadanos verán con satisfacción la resolución de esta problemática con una normativa local.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3812.-

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto la prohibición de la tracción a sangre animal dentro del ejido municipal.-

Artículo 2°.- La Secretaria de Salud y Preservación del Medio Ambiente y la Secretaria de Gobierno y Cultura serán la autoridad de aplicación de la presente.-

Artículo 3°.- Queda prohibida la tracción a sangre en la zona urbana, suburbana y rural de nuestra ciudad.-

Artículo 4°.- En aquellas situaciones, circunstancias o eventos en que sea permitido el uso de tracción a sangre animal (desfiles y actos oficiales) se prohíbe la circulación de equinos que se encuentren desnutridos, enfermos, con patologías crónicas, con patologías infectocontagiosas, maltratados, lastimados, hembras gestantes cualquiera sea el tiempo de preñez o que no tengan el porte y scor corporal (peso) adecuado a la edad para ser utilizados en la tracción a sangre. Deben ser mayores a dos años como mínimo, estimados a través de la dentición.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3812

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión y concientización sobre la defensa de los derechos de los animales y la protección que debe darse a los mismos en conjunto con las Organizaciones No Gubernamentales de la ciudad de San Lorenzo.-

De los Establecimientos

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del lugar físico donde se alojen los animales que, por el no cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, les sean retirados a sus tenedores por el área de Sanidad Animal de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente o la que ésta determine.-

Reglamentación

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá reglamentar los requisitos, obligaciones y requerimientos para las personas que utilicen equinos en otras actividades que no sean de acarreo, tales como animales de paseo, animales para mateo, o aquellos que se utilicen para días festivos o de tradición histórica, que deban cumplimentar a fin de poder desarrollar las mismas y que se comprometan al buen trato animal. En el mismo sentido evaluará la factibilidad de fijar un canon para las actividades mencionadas anteriormente.-

Artículo 8°.- La Secretaría de Salud dispondrá del elemento adecuado para permitir la lectura del chip en el caso de requerir un reconocimiento del animal y su poseedor o titular en la situación que fuere necesaria.-

Convenios

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios para dar equinos en adopción, tenencia y/o guarda a O.N.G., instituciones, granjas educativas o establecimientos que desarrollen programas terapéuticos con animales, y que éstos se comprometan al buen trato y control veterinario necesario.-

Artículo 10°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con las Organizaciones No Gubernamentales sobre esta materia que tengan domicilio en esta ciudad para cumplimentar la presente ordenanza.-

Sanciones

Artículo 11°.- Sanciones o multas por incumplimiento:

- a- Por incumplimiento del artículo 3° (tercero) se aplicará una multa de 50 UF para el infractor y/o propietario. Ante la segunda infracción del mismo artículo la multa será de 100 UF, y ante la tercera infracción se procederá al retiro definitivo del animal.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3812

En caso de comprobarse por parte de la autoridad de aplicación, maltrato, se procederá al retiro del animal hasta recuperar su estado de salud.

- b- En caso de incumplimiento del artículo 4° (cuarto) se aplicará una multa de 100 UF para el infractor y/o propietario, y retiro del animal hasta recuperar su estado de salud o aptitud para circular. De reiterarse la infracción se aplicará una multa de 200 UF y retiro del animal hasta recuperar su estado de salud o aptitud para circular. Ante la tercera reincidencia se procederá al retiro definitivo del animal.
- c- Ante el incumplimiento de los requisitos que acrediten los derechos sobre el equino, no estando inscripto en el Registro General de Equinos de la Provincia de Santa Fe (RESFE), se aplicará una multa de 200 UF al infractor y/o propietario, y en caso de reiterar la infracción la multa será de 300 UF. La reincidencia por tercera vez implicará el retiro definitivo del animal.-

Disposición final

Artículo 12°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se afectaran a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 13°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2018.-

ALVAREZ/ROS